



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 39/2024**

<b>1. Fecha</b>	12 de setiembre de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Almacenamiento de disco duro portátil.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un disco duro magnético externo para utilizar con máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos de la partida 84.71.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8471.70.10.00
<b>4. CLASIFICACION ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una unidad de almacenamiento externo para utilizar en máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos de la partida 84.71.</p> <p>Es un dispositivo que permite transferirle datos con rapidez y conectarse a dispositivos mediante cables USB 3.2 Gen 1/ USB 3.0 permitiendo efectuar copias de seguridad de fotografías, videos, música, documentos importantes y demas archivos.</p> <p>Tiene una capacidad de almacenamiento de hasta (6 TB) y una velocidad de (5 Gbps) y dimensiones de 4.35" x 3.23" x 0.94" (largo ancho y alto).</p> <p>El modelo de disco objeto de consulta es un disco mecánico de tipo HDD (Hard Disk Drive), el cual almacena datos en placas magnéticas y el mismo se conecta al computador por medio de un cable USB.</p> <p>Según catálogo, se presenta en una caja conteniendo: disco duro portátil WD Elements, cable USB-A Super Speed y guia de instalación rápida.</p> <p>Debido a que esta mercadería se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: <i>"Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;"</i> y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el disco duro portatil.</p> <p>Consideramos para su clasificación la Sección XVI, y dentro de ella el Capítulo <b>84</b> que comprende: <i>"Reactores nucleares, calderas, máquinas, paratos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos"</i>, por tratarse de un dispositivo para</p>

	<p>almacenar datos de maquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos corresponde tomar en cuenta la partida <b>84.71</b>, que comprende a las <b>“Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, maquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratameinto o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte”</b>.</p> <p>Por ser un aparato de almacenamiento de datos es que consideramos la subpartida a un guión <b>8471.70 “- Unidades de memoria:”</b> y dentro de esta subpartida debería considerarse el ítem regional <b>8471.70.10 “De discos magnéticos”</b>.</p> <p>Por no existir apertura nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en el ítem nacional <b>8471.70.10.00 “ De discos magnéticos”</b> en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 84.71), RGI 3 b), RGI 6 (texto de la subpartida 8471.70) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto del ítem regional 8471.70.10).</p>

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>8471.70.10.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, RGI 3 b) y RGI 6</b>
<p><b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Almacenamiento de disco duro portátil”</b> en el ítem nacional <b>8471.70.10.00</b> la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.</p>	

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

